



## Resolución Gerencial General Regional N°0052 - 2013 - GORE-ICA/GGR

ICA, 15 FEB. 2013

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, de fecha 09 de Febrero de 2011, en su Artículo Primero, numeral 10, delega al Gerente General Regional la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, determina a través de su Artículo 24° "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27° que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 30° que "En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 5.9 de la Directiva N° 015-2012-OSCE/CD, **Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa**, señala que "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley y su conformación y actuación se sujeta a las reglas previstas en el Capítulo II del Título II del Reglamento, en lo que resulte aplicable al procedimiento de la modalidad de subasta inversa".

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2012-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;



**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité Especial Permanente para la Contratación de Bienes y Servicios mediante procesos de selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía mediante la modalidad de Subasta Inversa, para el Gobierno Regional de Ica - Sede Central, en el ejercicio presupuestal 2013, tal como se detalla a continuación:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |  |               |
|--|---------------|
| • Econ. SARA TEODOLINDA ESPINOZA CAYCHO. | Presidente    |
| • CPC. RAY ZARATE PEREZ                  | 1er. Miembro. |
| • Tec. Adm. MIGUEL ANGEL TRILLO ROQUE    | 2do. Miembro. |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |                                |                           |
|--------------------------------|---------------------------|
| • Sr. ALEXANDER EURIBE JIMENEZ | Suplente                  |
| • Sr. JUAN ANCHANTE BAUTISTA   | Suplente del 1er. Miembro |
| • Sra. ARLENE BORJAS CUETO     | Suplente del 2do. Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité Especial designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución, al SEACE y a las unidades orgánicas interesadas;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

